Candelaria Valle, 20 de octubre de 2023

Doctor:
JORGE ELIECER RAMÍREZ MOSQUERA
Alcalde Municipal.

REFERENCIA: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO A TODO COSTO DEL PALACIO MUNICIPAL Y PARQUE SIMON BOLIVAR, BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE, CONTRATO No. 203-11-04-05.

ASUNTO: SOLICITUD DE OTRO SI No. 1 - MODIFICACIÓN AL PLAZO.

En mi calidad de supervisor/a del contrato de interés público No. 203-11-04-05, solicito realizar otro si No. 1, previa a la siguiente justificación:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO NÚMERO:	203-11-04-05.
OBJETO DEL CONTRATO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO A TODO COSTO DEL PALACIO MUNICIPAL Y PARQUE SIMON BOLIVAR, BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE, CONTRATO No. 203-11-04-05.	
SUPERVISOR:	MILTON FRANCELINO POSOS SOLARTE.
CONTRATISTA:	CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS VICMAR LIMITADA. NIT 900264111-7
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($138.682.488).
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	06 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	11 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	20 DE OCTUBRE DE 2023
2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
El presente documento tiene por objeto solicitar OTRO SI (No. 1) AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 203-11-04-05.	
CLAUSULADO COMPLEMENTARIO: ***(A CONTINUACIÓN SE CITAN LAS CLÁUSULAS A MODIFICAR)***	
2) PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 20 de octubre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
3.MODIFICACIONES	
2) PLAZO:	EL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE modificará el plazo del contrato, quedando de la siguiente manera:

	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 09 de noviembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD	
SUSTENTO LEGAL:	El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 20124, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales: *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.*
SUSTENTO TÉCNICO:	Es necesario realizar la presente modificación, en virtud que el contratista CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS – VICMAR LTDA, presentó solicitud formal ante la Secretaría de Infraestructura y Valoración donde requiere prórroga de veinte (20) días calendario, en aras de cumplir con la entrega e instalación a cabalidad de la cerrajería establecida en la ficha técnica del contrato, toda vez que, dicha actividad fue subcontratada y a la fecha no ha sido posible efectuar la debida entrega. La supervisión a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Valorización determina que es viable la prórroga del contrato.

SUSTENTO ECONÓMICO:	La presente modificación no genera costos adicionales respecto del valor inicial del contrato. El presente contrato de interés público No. 203-11-04-05, se encuentra respaldado por las Disponibilidades presupuestales No. 1729 y 1730 del 26 de abril de 2023 y 2083 del 11 de julio de 2023 conforme a la asignación de recursos realizada por la Secretaría de Hacienda. Informe Financiero. La ejecución financiera del contrato de interés público de servicios No. 203-11-04-05 a la fecha, es la siguiente:

FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	DESCUENTOS S/G	VALOR NETO PAGADO S/G	SALDO
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Los demás términos, condiciones y cláusulas del contrato de interés público No. 203-11-04-05 de 2023, que no hayan sido modificadas con el presente documento continúan vigentes, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente OTROSÍ, son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Atentamente,

MILTON FRANCELINO POSOS SOLARTE
Secretario de Infraestructura y Valorización
Supervisor

Gestión Documental
Original Archivo del Proceso
Copia Arley de Jesús Valencia Arbeláez – Director Administrativo Jurídico

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jonathan Arias Duran	Auxiliar Administrativo	
Elaboró	Jonathan Arias Duran	Auxiliar Administrativo	
Revisó	Milton Francelino Posos Solarte	Secretario de Infraestructura y Valorización	
Aprobó	Milton Francelino Posos Solarte	Secretario de Infraestructura y Valorización	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			